



Tipo de proceso	:	Verbal –Reivindicatorio
Radicación	:	11001310301920210058800

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1 Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 83 del C. G. del P., en cuanto a los bienes respecto de los cuales se pretende su reivindicación, describiéndolos de manera certera por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que los identifiquen.

2. Aclárese la demanda en el sentido de establecer si Linda Pamela Flórez Real se demanda en su condición de tal o como representante legal del Edificio Ecuador P.H.

3. Refiérase si la demandada es poseedora de los bienes base de la acción y desde que fecha ejerce tal posición sobre los mismos.

4. establézcanse los nombres de los copropietarios de los inmuebles objeto de demanda, indicando su documento de identificación y las direcciones físicas y electrónicas en las que recibirán notificaciones personales.

5. Readecuense las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción que se pretende iniciar.

6. Adiciónense las pretensiones condenatorias IV, V y VI en el sentido de discriminar cada perjuicio sufrido, los conceptos que lo conforman y el valor de cada uno de ellos.

7. Alléguese el requisito de procedibilidad, toda vez que dicho presupuesto no obra en el legajo.

8. Procédase en la forma y términos dispuestos en el inciso cuarto del art 6 del Decreto 806 de 2020, en lo que concierne al envío de la demanda, su subsanación, así como los anexos a la demandada, pues en el legajo no obra escrito de medidas cautelares.

9. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados respecto de la pasiva, corresponden a los utilizados por éstos para notificar, informando la forma como los obtuvo, remitiéndose las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a aquélla.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 17/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO**

No. 004

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria